

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y las solicitudes varias de la demandada GREY DE LA ROSA DE LAGUNA, a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 14 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, catorce de junio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420150027600

Revisado el expediente se advierte que mediante providencia de 22 de agosto de 2017, se decidió dentro del presente proceso, solicitud de desistimiento tácito a instancia de las demandadas GREY DE LA ROSA DE LAGUNA y JOHANA LAGUNA DE LA ROSA, por las mismas razones aducidas por el memorialista, decisión ésta que fue apelada y remitida en su oportunidad al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, la cual fue confirmada mediante auto de 15 de noviembre de 2018.

En cuanto a la nulidad por falta de competencia y jurisdicción, el despacho mediante auto de 25 de julio de 2018, resolvió rechazar de plano la nulidad propuesta por la señora JOHANA LAGUNA DE LA ROSA, a través de apoderada judicial, por considerar que se encontraba saneada.

En razón de lo anterior, no encuentra el despacho fundadas las solicitudes formuladas, en virtud de lo cual se atenderá el peticionario a lo decidido en las providencias antes referenciadas.

En cuanto a la solicitud de expedición del expediente digital, siendo el presente un expediente escritural, podrá visualizar sus actuaciones en la plataforma tyba de la Rama Judicial. Sin embargo, de conformidad a lo consagrado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, para la expedición de las copias digitalizadas del expediente, se ordenará que por secretaría se expidan, previa consignación del arancel judicial, de conformidad con los valores consignados en dicho acuerdo, debiendo contactar para la información referente al número de páginas con que cuenta el mismo.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENGASE el peticionario a lo decidido por este despacho mediante autos de 22 de agosto de 2017 y 25 de julio de 2018, de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Se ordena la expedición de copia del expediente digitalizado, previa consignación del valor del arancel judicial fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ